

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. SANDRA BEATRIZ DE LOS ANGELES BONALDI (D.N.I. 29.650.380 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Avenida 122 e/ Camino Rivadavia y 532 N° 14, Tolosa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prevención de Adicciones" en la Escuela Secundaria 9001 Liceo Policial, "Crio General Jorge Vicente Schoo" para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 06 de agosto de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

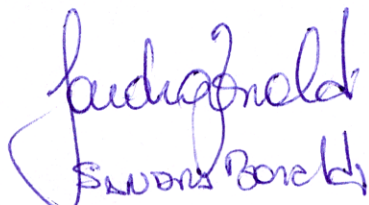
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

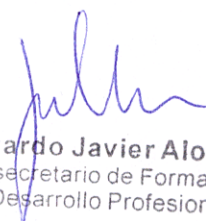
**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días            del mes de            del año 2021.

  
SUSANA BONELLI  
DNI 28650380

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CHRISTIAN ADRIAN GRANADOS (D.N.I. 22.756.525 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Smith N° 137, Bernal, Quilmes, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Constitucional y DDHH" en la Escuela Secundaria 9001 Liceo Policial, "Crio General Jorge Vicente Schoo" para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 06 de agosto de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días            del mes de            del año 2021.

  
CHRISTIANA  
ADRIAL  
GRAUDO  
(DNI: 22.756.525)

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARTIN EDUARDO GRIZZUTI (D.N.I. 24.363.696 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 442 N° 2751, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal" en la Escuela Secundaria 9001 Liceo Policial, "Crio General Jorge Vicente Schoo" para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 06 de agosto de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días            del mes de            del año 2021.



MAIEN GILBERTO  
DNI 24363696



Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MATIAS CARLOS MARTINEZ (D.N.I. 30.983.591 - clase 1984) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 539 N° 1954, El Pato, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Constitucional y DDHH" en la Escuela Secundaria 9001 Liceo Policial, "Crio General Jorge Vicente Schoo" para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 06 de agosto de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

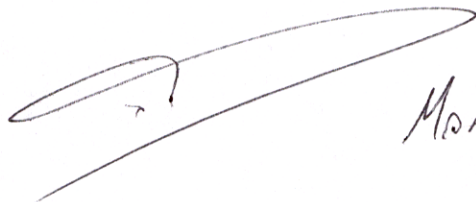
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

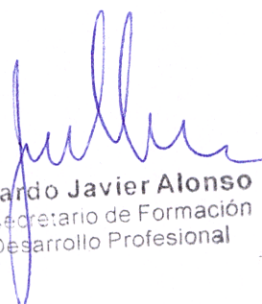
**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días            del mes de            del año 2021.



MARTINEZ MARTA GALOS 30983581




Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. JESICA FLORENCIA NARDONE (D.N.I. 32.069.585 - clase 1986) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 161 N° 6076, Hudson, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal" en la Escuela Secundaria 9001 Liceo Policial, "Crio General Jorge Vicente Schoo" para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 06 de agosto de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

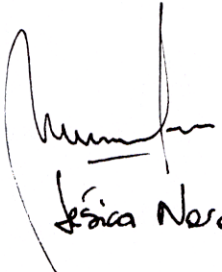
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.


**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días            del mes de            del año 2021.

  
Estela Nardone  
32069585

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. XIMENA ANALIA SANTORO (D.N.I. 23.090.135 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle San Martín N° 1890, Banfield, Lomas de Zamora, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal" en la Escuela Secundaria 9001 Liceo Policial, "Crio General Jorge Vicente Schoo" para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

**SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del día 06 de agosto de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

**CUARTA – RETRIBUCIÓN:** La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

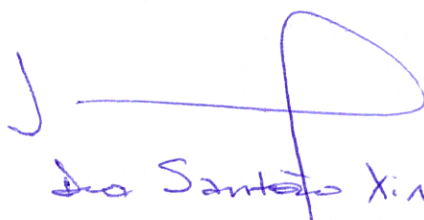
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

**SEXTA – INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

**SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días            del mes de            del año 2021.

  
Dr. Santiago Ximenes  
23 de 135

  
Eduardo Javier Alonso  
Subsecretario de Formación  
y Desarrollo Profesional

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.

Faint, illegible text located in the lower left quadrant of the page.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Contratación docente EX-2021-20737013-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.